



Programa Graduado de Traducción  
Facultad de Humanidades  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras

# En un día de trabajo: la lucha para poner fin a la violencia sexual contra las trabajadoras más vulnerables de los Estados Unidos

(traducción del capítulo 4, “When Only the Police and the Prosecutor Believe You”  
de  
*In a Day’s Work: The Fight to End Sexual Violence Against America’s Most Vulnerable  
Workers* de Bernice Yeung)

por  
Raquel Román Morales

Tesis presentada como requisito para obtener  
el grado de maestría en Traducción

Mayo 2020

Dra. Aurora Lauzardo Ugarte  
Consejera

Lcda. Raquel Román Morales  
801-06-7348

Capítulo 4, “When Only the Police and the  
Prosecutor Believe You”

de

*En un día de trabajo: la lucha para poner fin a la  
violencia sexual contra las trabajadoras más  
vulnerables de los Estados Unidos*

Raquel Román Morales, 2020

## Tabla de contenido

Prefacio de la traductora.....	pág. v
Agradecimientos.....	pág. xi
Bibliografía.....	pág. xii
Capítulo 4, “When Only the Police and the Prosecutor Believe You” de <i>En un día de trabajo: la lucha para poner fin a la violencia sexual contra las trabajadoras más vulnerables de los Estados Unidos</i> .....	pág. 1

## **Descripción del texto e información sobre la autora**

Como proyecto de tesis, decidí traducir un capítulo del libro, *In a Day's Work: The Fight to End Sexual Violence Against America's Most Vulnerable Workers* por Bernice Yeung. Lo publicó el 20 de marzo de 2018 la editorial The New Press. El libro se compone de una introducción, siete capítulos y un epílogo. El texto original está escrito en inglés y lo traduje al español. Actualmente, el libro no cuenta con ninguna traducción publicada.

Bernice Yeung es periodista de investigación en ProPublica y su trabajo se ha publicado en el *New York Times*, *PBS Frontline* y *New York Magazine*, entre otros. Actualmente, cubre temas de negocios con un enfoque en asuntos laborales para ProPublica. Anteriormente, fue periodista para *Reveal* de The Center for Investigative Reporting, donde investigó asuntos relacionados con la violencia de género, la inmigración, la salud ambiental y el lugar de trabajo. Fue miembro del equipo de periodistas de *Rape in the Fields* (“Violación de un sueño”), nominado al Emmy, que investigó las agresiones sexuales de las trabajadoras agrícolas inmigrantes en los Estados Unidos.

El proyecto ganó un premio de la Universidad Alfred I. duPont-Columbia y un premio de periodismo Robert F. Kennedy, y fue finalista para el premio Goldsmith por periodismo investigativo. Además, Yeung fue la principal periodista del equipo de *Rape on the Night Shift* (“Violación de un sueño: jornada nocturna”), también nominado al Emmy, que investigó la violencia sexual contra las conserjes del país. Dicho trabajo ganó un *Investigative Reporters and Editors Award*, el premio Sigma Delta Chi de la Society of Professional Journalists por periodismo investigativo y el concurso de la Fundación Third Coast/Richard H. Driehaus. Estos proyectos la llevaron a publicar su primer libro, *In a*

*Day's Work: The Fight to End Sexual Violence Against America's Most Vulnerable Workers*. En 2018, el texto ganó un *Goddard Riverside Stephan Russo Book Prize* por justicia social y, en 2019, fue finalista para el premio Pulitzer en la categoría de no ficción general.

Para mi proyecto de tesis he traducido el capítulo 4 del libro, titulado “When Only the Police and the Prosecutor Believe You”. El texto seleccionado contiene 10 381 palabras. En el total de palabras están incluidas las notas al final del texto de la autora que, para evitar confusiones, se incluyeron como notas al calce en la traducción. Utilicé el manual de estilo MLA. Mi consejera de tesis fue la profesora Aurora Lauzardo Ugarte.

### **Justificación del proyecto de traducción**

La traducción de este texto se justifica no solo por el mérito académico del libro, sino por la necesidad de estudios en español sobre este tema en el contexto de la población de inmigrantes hispanohablantes en los Estados Unidos. El acoso sexual es una modalidad de discriminación por razón de género que va en contra del precepto constitucional que establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la ley.

Aunque el mandato constitucional incluye tanto al hombre como a la mujer, es un hecho cierto que, las víctimas de este comportamiento repudiable, por lo general, son mujeres. Esto responde a cuestiones culturales e históricas que situaban al hombre como figura predominante sobre la mujer. Sin embargo, aunque no se trata de un mal social que haya surgido recientemente, lo cierto es que, desde hace unos años, se ha visto un incremento en las denuncias por violencia sexual contra las mujeres. Gracias a movimientos como Me Too y Time's Up, se ha dado paso al diálogo internacional sobre este tema.

En el ámbito laboral, constituye acoso sexual cualquier conducta sexual no deseada que se da en la relación empleador-empleado y que afecta las oportunidades de empleo, el empleo en sí mismo, sus términos y condiciones, o el ambiente de trabajo de un individuo. Además, puede manifestarse de forma directa o indirecta. Es decir, que puede incluir desde actos sutiles y disimulados de contacto físico, hasta agresiones sexuales serias que, además, en el contexto penal, constituyen delito grave. Sin duda, la magnitud de este problema es algo que nos atañe a todos.

En el caso de *In a Day's Work: The Fight to End Sexual Violence Against America's Most Vulnerable Workers*, Bernice Yeung se da a la tarea de discutir casos de violencia sexual en el trabajo con respecto a una población muy particular: las trabajadoras agrícolas, las trabajadoras domésticas y las conserjes; todas inmigrantes que, con mucha valentía, lo dejaron todo en busca del “sueño americano”. Sin embargo, para muchas de ellas, ese sueño se desvaneció al toparse con hombres sin escrúpulos que se aprovecharon de sus posiciones de poder en el trabajo para abusar sexualmente de estas.

En el contexto de una población tan marginada, la mayoría de las mujeres que son víctimas de violencia sexual en el trabajo optan por no denunciar a sus agresores. Esto, por temor a perder su fuente de ingresos, a las represalias de sus superiores, al rechazo de sus familiares debido a ciertos patrones culturales que están muy arraigados en sus vidas y, en el caso de las inmigrantes indocumentadas, por miedo a la deportación.

*In a Day's Work* visibiliza a estas mujeres para todos aquellos que, como yo, a pesar de conocer la existencia del acoso y abuso sexual como problemas sociales que se deben atender muy seriamente y que nos pueden afectar a todos en el contexto laboral, desconocíamos la magnitud y frecuencia de estas conductas repudiables en contra de una población que, en general, carece de las herramientas para defenderse o simplemente siente terror de utilizar aquellas que tiene a su alcance. Al así hacerlo, Yeung abre una nueva puerta al diálogo, en esta ocasión, en torno a un sector de mujeres que necesita ayuda de inmediato.

La disponibilidad de este texto en español no solo tendría el potencial de inspirar a muchas mujeres hispanohablantes a denunciar a sus agresores —sobre todo a las

inmigrantes latinas en los Estados Unidos— y poder salir del círculo vicioso en el que se encuentran, sino que, además, alertará a aquellas personas que, como yo, estamos en posición de contribuir a la erradicación del acoso y el abuso sexual en el ámbito laboral al proveer el asesoramiento adecuado a sus clientes. Además, provee información muy valiosa para el gobierno de los Estados Unidos, de la cual se puede partir para ampliar aún más las protecciones y ayudas disponibles para estas mujeres.

## **Resumen del texto**

En *In a Day's Work*, Bernice Yeung lleva al lector en un viaje por los Estados Unidos en el que presenta las historias de varias mujeres que, a pesar de haber llegado al país con la intención de escapar de la pobreza, se convirtieron en víctimas de acoso y abuso sexual en el trabajo. El libro expone la parte más vulnerable de un mundo laboral en el que existen empleadores que se aprovechan del estado migratorio y la necesidad de mujeres inmigrantes que dependen de su trabajo para mantener a sus familias.

La autora se enfoca en tres grupos de trabajadoras: las trabajadoras agrícolas, las trabajadoras domésticas y las conserjes. Yeung revela que, cuando estas mujeres encuentran la valentía para denunciar lo que sufren, a menudo se encuentran con jefes apáticos y agencias gubernamentales con recursos insuficientes para atender sus casos.

En la introducción, "The Weight of Silence", la autora narra los eventos y las investigaciones periodísticas que dieron lugar a que escribiera *In a Day's Work*. En síntesis, Yeung explica que el texto hace un recuento de los hallazgos que recopiló junto con un equipo de periodistas entre 2012 y 2015 en torno a los fenómenos del acoso y abuso sexual en el lugar de trabajo con respecto a las trabajadoras inmigrantes agrícolas y de limpieza. No obstante, la autora añade que el libro amplía un poco el tema al ofrecer actualizaciones de ciertos estudios y explorar cómo el mismo patrón afecta a las trabajadoras domésticas. Explica, además, que luego de analizar dichas industrias en las que se contratan a las trabajadoras más vulnerables, se vio forzada a concluir que las inmigrantes con bajos ingresos que trabajan en aislamiento, corren un riesgo particular de agresión y acoso sexual.

Según Yeung, *In a Day's Work* busca llegar al fondo de e interrumpir un conjunto inaceptable de circunstancias que promueven el silencio. Esta entiende que el hecho de que las víctimas de violencia sexual decidan compartir sus historias públicamente o no, es una cuestión profundamente personal y que nunca debería existir un mandato de que lo hagan. Sin embargo, al relatar las experiencias de las mujeres inmigrantes que sí han dado el paso de denunciar el acoso y las agresiones sexuales en su lugar de trabajo, esta cuestiona por qué se les ofrece tan poca ayuda a quienes han tenido la valentía de hacerlo.

En el capítulo 1, “Finding the Most Invisible Cases”, Yeung hace un recuento del trabajo de Vicky Márquez, una investigadora encubierta de lugares de trabajo que labora para la Maintenance Cooperation Trust Fund (MCTF por sus siglas en inglés). Esta es una corporación sin fines de lucro poco conocida, cuyo objetivo es luchar contra la explotación laboral entre los conserjes que trabajan durante la jornada nocturna.

El capítulo se enfoca, sin embargo, en la historia de Georgina Hernández, una conserje que conoció Márquez durante una de sus inspecciones sorpresa en un cine, cuando la primera salía de su turno de trabajo. Yeung relata las injusticias y el abuso sexual que sufrió Hernández en distintos trabajos, hasta que decidió ser valiente y tomar acción legal. La autora describe, además, cómo el trabajo de conserje parece estar particularmente diseñado para la explotación, pues las personas que tienden a solicitar este tipo de trabajo no están inclinadas a quejarse por nada. Muchas de ellas son personas indocumentadas y otras carecen de la educación necesaria o del dominio del inglés, lo que les impide conseguir otro tipo de trabajo.

Al discutir el asunto, la autora también critica la naturaleza del sistema de subcontratación de los servicios de limpieza, que resulta en ingresos muy bajos y

condiciones de trabajo que no son saludables. Yeung critica, además, lo que identifica como fallas en ciertos estatutos aplicables a estas trabajadoras y señala las repercusiones de ignorar sus realidades.

En el capítulo 2, titulado “The Open Secret”, la autora hace un recuento de las historias de varias trabajadoras agrícolas que fueron agredidas sexualmente por el mismo supervisor. Yeung dedica parte del capítulo a discutir los hallazgos de varios estudios sobre el acoso sexual en los campos agrícolas, el papel que juega la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) en estos casos, y da un resumen de varios procedimientos judiciales civiles relacionados con este tema.

El capítulo llama la atención al hecho de que, ciertamente, no puede existir la expectativa de que los empleadores impidan por sí solos todos los casos de acoso sexual, por lo que se han establecido normas a través de la jurisprudencia sobre cuándo una empresa es responsable y cuándo no. En términos generales, las empresas son responsables del acoso sexual solo cuando no toman acción con respecto a las quejas de una trabajadora afectada, una vez tienen conocimiento de ellas. Yeung identifica como una de las limitaciones a las demandas el que se presenten acciones en contra de las empresas y no siempre en contra de los perpetradores del acoso o la agresión sexual, ya que, a menudo, estos casos se convierten en batallas por cuestiones aparentemente mundanas sobre la responsabilidad jurídica de la empresa y no se enfocan realmente en lo que sucedió.

Por su parte, el capítulo 3, “Behind Closed Doors and Without a Safety Net”, se enfoca en la discusión del desarrollo de la legislación laboral aplicable a las trabajadoras domésticas de los Estados Unidos. Al hacerlo, Yeung relata la historia de June Barrett, una mujer lesbiana natural de Jamaica, quien decidió escapar de la homofobia que la perseguía

en su país y llegó a Nueva Jersey con el propósito de ganarse la vida como trabajadora doméstica.

En el capítulo 4, titulado “When Only the Police and the Prosecutor Believe You”, Yeung relata la historia de Guadalupe Chávez, una inmigrante mexicana, viuda y madre de dos niños, que por muchos años se dedicó al trabajo agrícola en los Estados Unidos. Específicamente, la autora discute las dificultades que puede experimentar una mujer inmigrante cuando decide denunciar a las autoridades el acoso y las agresiones sexuales a las que ha sido sometida en su lugar de trabajo.

El capítulo cinco, “All That We Already Know”, discute el caso de Anita Hill, una profesora de Derecho que, en octubre de 1991, testificó en la vista de confirmación de Clarence Thomas, entonces nominado al Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En dicha vista, Hill declaró que, mientras trabajaba en el Departamento de Educación, y luego en la EEOC, Thomas la acosó sexualmente. Esto hizo que el tema del acoso sexual se elevara a una mayor conciencia nacional, lo cual ha tenido un impacto duradero y profundo para las mujeres trabajadoras del país. En el capítulo, Yeung discute, además, una serie de estudios realizados en los Estados Unidos en torno al tema del acoso sexual y cómo responden las víctimas.

El capítulo 6, titulado “The Ways Forward”, la autora critica cómo el enfoque de ayudar a las trabajadoras a buscar recursos implica que, aquellas que son vulnerables, reciben asistencia solo después de que la violencia sexual haya ocurrido. Yeung indica que las mujeres cuyas historias recuenta en *In A Day's Work*, se hubiesen beneficiado de cualquier esfuerzo para prevenir el acoso sexual en el lugar de trabajo. Esta sugiere que replantearse el acoso sexual como un problema que puede atenderse a través de las normas

de salud y seguridad en el lugar de trabajo es un cambio aparentemente sutil que podría tener un impacto significativo. A esos efectos, discute los esfuerzos para prevenir la violencia sexual en el trabajo que se han llevado a cabo desde 2016 en los Estados Unidos.

En el capítulo 7, titulado “¡Sí Se Pudo! Yes We Did!”, se cuenta la historia de Georgina Hernández y de cómo las circunstancias que la llevaron a ser víctima de violación mientras limpiaba un hotel de Los Ángeles, comenzaron décadas antes de que empezara a trabajar como conserje. Yeung recuenta el trasfondo personal de Hernández, su infancia, su llegada a los Estados Unidos luego de pagar \$5 000 para cruzar la frontera de México con la ayuda de un coyote, los distintos trabajos en los que laboró, y sus experiencias de acoso sexual y violación en el trabajo. El capítulo discute, además, el desarrollo del tema del acoso y las agresiones sexuales en el trabajo dentro de los sindicatos de trabajadores, así como la participación de estos en la aprobación de legislación pertinente.

*In a Day's Work* culmina con un epílogo que consta de una carta de Georgina Hernández a su agresor. Aunque la carta se tradujo al inglés y esa es la versión que aparece primero, la autora tuvo la gentileza de proveer el texto original de Hernández en español: un poema titulado “Sobreviví”.

## **Problemas de traducción**

Cuando comencé mi proceso de investigación para este proyecto, rápidamente me percaté de que mi primera traba para acercarme al texto en calidad de traductora sería la interferencia de la terminología jurídica que suelo utilizar en el diario vivir. Actualmente me desempeño como abogada laboral corporativa y, por lo general, represento a empleadores de la industria hotelera en procedimientos judiciales ante el tribunal estatal y federal, en procedimientos administrativos ante entidades tales como la Oficina de Mediación y Adjudicación adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, y la EEOC, así como en procedimientos de arbitraje ante la American Arbitration Association. Lo anterior, en relación con reclamaciones por despido injustificado, salarios, penalidad por periodo de tomar alimentos, discriminación por categorías y actividades protegidas por ley, y acoso sexual, entre otras.

Es necesario resaltar que ejerzo la profesión jurídica en una jurisdicción cuyo sistema de derecho se distingue de cualquier otro en el mundo. Esto, pues en Puerto Rico convergen el derecho civilista y el *common law* o derecho común, lo cual no responde a otra cosa que a la situación colonial de nuestro país.

El derecho civilista lo heredamos de España, mientras que el *common law* lo adoptamos de los Estados Unidos. Sin embargo, estos sistemas de derecho difieren entre sí. De hecho, por esta razón, el gran jurista puertorriqueño y exjuez presidente del Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, don José Trías Monge (Q.E.P.D.), utilizó por primera vez el término “burundanga jurídica” para describir nuestro

sistema de derecho en su libro *El choque de dos culturas jurídicas en Puerto Rico* (401).

Esta “burundanga jurídica”, provocada por el choque cultural entre los Estados Unidos y Puerto Rico, sin duda, tiene un efecto en cómo los juristas puertorriqueños hablamos y redactamos nuestros documentos en español. En esa medida, fue necesario realizar un esfuerzo inmenso por acercarme al texto objeto de este proyecto y, de entrada, echar a un lado, casi por completo, la terminología jurídica que utilizo en el descargo de mis funciones como abogada. Para ello, tuve siempre presente que, en su mayoría, el texto se desarrolla en California y que, además, trata sobre cierta población de mujeres inmigrantes latinas. A esos efectos, resultó imperativo evitar a toda costa la utilización de términos exclusivamente propios de la jurisdicción en la que ejerzo como abogada, así como los calcos léxicos del inglés a los que estoy acostumbrada, y tener en cuenta aquellos términos jurídicos cuyo uso predomina en América Latina, en materia de Derecho Laboral. Por esa razón, me di a la tarea de investigar primeramente cómo se traducen las figuras y conceptos básicos propios de dicha materia en otros países hispanohablantes.

### **I. Diferencias de terminología jurídica entre jurisdicciones**

Por ejemplo, en el ordenamiento jurídico puertorriqueño, los abogados utilizamos el término “patrono” para traducir *employer*. Según el diccionario en línea de la Real Academia de la Lengua Española (en adelante, “RAE”) este término se define como “persona que emplea trabajadores”. Sin embargo, muchos hispanohablantes también utilizan el término “patrón”, que, según el referido diccionario, se define de la misma manera. A esos efectos, para tomar una decisión,

decidí investigar cómo traducía el término *employer* una de las agencias administrativas más importantes de los Estados Unidos que atiende asuntos laborales: la EEOC.

El sitio web de la referida agencia provee la opción de leer parte de su contenido en español y, para mi sorpresa, la traducción oficial que se utiliza para el término *employer* es “patrono”. Sin embargo, al analizar estatutos de índole laboral de otros países hispanohablantes como México, Perú, Chile y Argentina, me percaté de que estos utilizan el término “patrón” o “empleador”. Es por ello que, en consideración a la nacionalidad de las mujeres cuyas historias forman parte del texto objeto de este proyecto, tomé la determinación de utilizar el término “empleador” para traducir *employer*, pues es un término mucho más universal y fácil de comprender, independientemente de la jurisdicción. Además, así se evita cualquier confusión con el término “patrón” con respecto al resto de sus acepciones. Cabe señalar, además, que, “empleador” es el término que se usó la cadena Univisión en “Violación de un sueño: jornada nocturna” (*Reveal*).

Mi decisión corresponde a que, a pesar de que la palabra no figura en el capítulo que escogí para mi proyecto de tesis, tuve que utilizarla en este prefacio. Lo mismo sucede con el término *union*, al que, por uso y costumbre de los juristas puertorriqueños —o más bien, la mala costumbre de incurrir en calcos léxicos del inglés— traducimos erróneamente como “unión”, cuando en realidad deberíamos utilizar la palabra “sindicato”.

En cuanto al término *discrimination*, mi entendimiento era que la palabra “discriminación” —término muy comúnmente utilizado— correspondía a un calco

del inglés y era incorrecto. Sin embargo, al investigar en el diccionario de la RAE, descubrí que el término “discrimen” —que suelo utilizar al presentar escritos ante los tribunales puertorriqueños— está categorizado como “en desuso” y refiere al lector al término “discriminación”.

Según el diccionario, el término “discriminación” se define como “acción y efecto de discriminar”. A su vez, “discriminar” se define como “[d]ar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.”. Por tal razón, decidí utilizar la palabra “discriminación” para traducir *discrimination* en este proyecto.

Por otra parte, en Puerto Rico predomina el uso del término “hostigamiento sexual”, en lugar de “acoso sexual”, para traducir el término *sexual harassment*. De hecho, el estatuto principal que prohíbe dicha conducta en el empleo en nuestra jurisdicción es la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, *Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo*, 29 L.P.R.A. §155 *et seq.* Dicho término es, incluso, la traducción oficial al español que se utiliza en el sitio web de la EEOC. Sin embargo, lo más común para el público hispanohablante es escuchar o leer el concepto “acoso sexual”, que ha sido definido por el diccionario en línea de la RAE como el “acto de obtener favores sexuales de una persona cuando quien lo realiza abusa de su posición de superioridad sobre quien lo sufre”, mientras que una de las definiciones del verbo “hostigar” es “[m]olestar a alguien o burlarse de él insistentemente”, que no abarca realmente el sentido detrás del concepto de acoso sexual.

El uso común del término “acoso sexual” puede verse sobre todo en la prensa de muchos países de habla hispana e incluso en la terminología jurídica que utilizan en sus estatutos. Por tal razón, al tener en cuenta el encargo, decidí utilizar dicho término para traducir *sexual harassment*. Si la intención es que este texto llegue a manos de mujeres inmigrantes latinas, los términos jurídicos que se utilicen en la traducción deben ir acorde con aquellos que esta población está acostumbrada a leer.

## **II. Terminología con connotaciones jurídicas**

Otro de los problemas de traducción con los que me topé al traducir el texto, involucra el término *paycheck*, que la autora utiliza con frecuencia. En el contexto laboral, los términos en español que podrían utilizarse para traducir esta palabra son “cheque”, “paga”, “sueldo”, “salario” y “nómina”. Si embargo, los últimos tres términos tienen implicaciones jurídicas que tienen que ver con la relación empleador-empleado y la forma en que el trabajador devenga sus ingresos.

Según el diccionario en línea de Merriam-Webster, el término *paycheck* se define como “a check in payment of wages or salary”. Por su parte, el mismo diccionario define *wages* como “a payment usually of money for labor or services usually according to contract and on an hourly, daily, or piecework basis —often used in plural”, y *salary* como “fixed compensation paid regularly for services”.

Luego de realizar el análisis jurídico correspondiente, llegué a la conclusión de que, si la autora hubiese querido ser más específica, habría utilizado los términos *salary* o *wages*. Por tal razón, y para evitar cualquier potencial confusión, finalmente decidí utilizar los términos “cheque” y “paga” al traducir *paycheck*, pues estos no tienen ninguna connotación jurídica particular, sino que se refieren meramente a los

ingresos que obtiene un trabajador por sus labores, independientemente de la forma en que los devengue. Es decir, que no hacen alusión específica a los términos y condiciones pertinentes a la compensación de trabajador.

Lo mismo sucede con los términos *job* y *work*. De primera instancia, para elevar un poco el registro del texto, podría surgir el instinto de traducirlos como “empleo”. No obstante, en el contexto laboral estadounidense, existen diferencias fundamentales entre las figuras de un empleado y un contratista independiente, que han sido establecidas en distintas fuentes de derecho a lo largo de los años.

La existencia de una relación empleador-empleado depende de si el empleador controla los medios y la manera de realizar el trabajo del empleado. Según lo establecido por el Honorable Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Nationwide Mutual Insurance Co. vs. Darden*, 503 U.S. 318, 323-24 (1992) y de acuerdo con la sección 2-III(1) del Manual de Cumplimiento de la EEOC, dicha determinación requiere la consideración de todos los aspectos de la relación del trabajador con el empleador. Entre los factores que indican que un trabajador tiene una relación laboral con un empleador, se encuentran los siguientes: (1) el empleador tiene el derecho de controlar cuándo, dónde y cómo el trabajador realiza el trabajo; (2) el trabajo no requiere un alto nivel de habilidad o experiencia; (3) el empleador proporciona las herramientas, materiales y equipos; (4) el trabajo se realiza en las instalaciones del empleador; (5) existe una relación continua entre el trabajador y el empleador; (6) el empleador tiene derecho a asignar proyectos adicionales al trabajador; (7) el empleador establece las horas de trabajo y la duración del mismo; (8) el trabajador es remunerado por hora, semana o mes en lugar del costo acordado

para realizar un trabajo determinado; (9) el trabajador no contrata ni paga a asistentes; (10) el trabajo realizado por el trabajador forma parte de las actividades habituales del empleador; (11) el empleador está en el negocio; (12) el trabajador no está ocupado en su propio negocio; (13) el empleador proporciona al trabajador beneficios tales como seguros o licencias; (14) el trabajador es considerado un empleado del empleador a efectos fiscales (es decir, el empleador retiene los impuestos federales, estatales y del seguro social); (15) el empleador puede despedir al trabajador; (16) el trabajador y el empleador entienden que están creando una relación empleador-empleado. Algunos de estos factores también se discuten en el contexto contributivo estadounidense en el sitio web de la Internal Revenue Services (conocida como IRS, por sus siglas en inglés).

De la misma manera, en casos como *Avon Products, Inc. vs. Secretario del Trabajo*, 105 D.P.R. 803 (1977); *Fernández vs. ATPR*, 104 D.P.R. 464 (1975); *Nazario vs. González*, 101 D.P.R. 569 (1973); y *Hernández v. Trans Oceanic Life Ins. Co.*, 151 D.P.R. 754 (2000), el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico analiza la naturaleza de la relación empleador-empleado, tanto al amparo de las doctrinas generales del derecho común que se han adoptado de los Estados Unidos, como en el contexto de la legislación laboral de nuestro país. A esos efectos, a través de la jurisprudencia puertorriqueña, también se ha desarrollado una lista de factores muy parecida a la anterior, para determinar si un individuo se desempeña como empleado o contratista independiente. Esto, ciertamente, incide en el uso de los términos “trabajo” y “empleo”.

Para un texto como este, es necesario ser muy cuidadoso con el uso de términos que puedan tener connotaciones jurídicas erróneas y, por lo tanto, ocasionar errores graves de sentido si no se estudian o no se conocen bien los contextos. Nótese, por ejemplo, que, aunque el acoso sexual es una forma de discriminación por razón de género que viola el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 de los Estados Unidos, según enmendada, cualquier trabajadora cuya querrela al respecto sea atendida por la EEOC, tiene que ser, por fuerza, una empleada según definido por ley. Esto, pues el referido estatuto no protege a las contratistas independientes. En esa medida, aunque, ciertamente, tanto una empleada como una contratista independiente podrían ser víctimas de acoso sexual en el trabajo, el hecho de que se permita presentar una querrela ante la EEOC por dicho concepto, indica que se trata de una persona que posee una relación empleador-empleado, ya sea con una persona jurídica o una persona natural. Por tal razón, decidí utilizar la palabra “trabajo” al traducir *job* y *work*, pues la autora nunca usó el término *employment* en el capítulo 4. Entiendo que, al así hacerlo, evitó adentrarse en el asunto de los términos y condiciones de trabajo de las mujeres cuyas historias comparte en el texto, para enfocarse en los problemas del acoso y el abuso sexual que, ciertamente, no miran etiquetas a la hora de manifestarse.

Por otra parte, aunque no representó un problema de traducción para mí, entiendo que la frase *has tried*, en el contexto de un fiscal o abogado que lleva un caso, y que se utiliza en algunas ocasiones a lo largo del texto, merece una nota explicativa. La frase *has tried* proviene del término *trial*, que, en español, se traduce como “juicio”. Por ello, en el texto objeto de este proyecto, cuando la autora hace

referencia a un miembro de la profesión jurídica que *has tried x amount of cases*, el mensaje implícito es que el caso llegó a la etapa de juicio. Por tal razón, fui específica en mi traducción con respecto a las oraciones que incluían dicha frase e hice referencia a que el abogado o el fiscal “ha llevado a juicio” sus casos.

### III. *Wild-geese chase*

Otro problema de traducción con el que me topé fue con el término *wild-geese chase*. La autora utiliza este término en el contexto de un recorrido realizado por un supervisor y una trabajadora, a la que el primero le solicita que la siga en su automóvil para buscar el cheque que le correspondía a la segunda en pago por su labor semanal en los campos de cultivo. Sin embargo, a pesar de las varias paradas en el camino, el cheque nunca apareció, pues la intención del supervisor era llevar a la trabajadora a un lugar aislado para abusar sexualmente de ella.

Para ser franca, a pesar de haber escuchado el término *wild-geese chase* anteriormente, desconocía la esencia de su significado. Sin embargo, supuse que era una frase bastante común, por lo que algún diccionario debía arrojarle luz. En efecto, el diccionario en línea de Merriam-Webster define el término *wild-geese chase* como “a complicated or lengthy and usually fruitless pursuit or search”. En la medida en que traducir el término de forma literal resultaría en una frase carente de sentido, opté por traducirlo como “búsqueda inútil”, que abarca el hecho de que se trataba de una búsqueda que no fue fructífera.

### IV. *Sheriff*

Uno de los problemas de traducción más complejos que encontré en el texto está relacionado con los términos pertinentes a la figura del *sheriff*, a saber, *County*

*Sheriff's Department, deputy sheriff y senior deputy sheriff.* Esto, pues dicha figura jurídica es totalmente ajena a nuestra jurisdicción. En Puerto Rico no existe tal cosa. Por tal razón, tuve que estudiar el concepto en el contexto estadounidense para tomar una decisión.

El *Black's Law Dictionary* define *sheriff* como sigue:

The chief executive and administrative officer of a county, being chosen by popular election. His principal duties are in aid of the criminal courts and civil courts of record; such as serving process, summoning juries, executing judgments, holding judicial sales and the like. He is also the chief conservator of the peace within his territorial jurisdiction. *Harston v. Langston*, Tex.Civ. App., 292 S.W. 648, 650.

When used in statutes, the term may include a deputy sheriff. *Lanier v. Town of Greenville*, 174 N.C. 311, 93 S.E. 850, 853. (1543)

Por su parte, el glosario jurídico del *Consortium for Language Access in the Courts* (CLAC, por sus siglas en inglés), que se encuentra en el sitio web del Centro Nacional para los Tribunales Estatales de los Estados Unidos (NCSC, también por sus siglas en inglés), define el término *sheriff* como “[e]lected officer of a county whose job is to conserve peace within his or her territorial jurisdiction as well as aid in the criminal and civil court processes” (36). Por otro lado, en su artículo, “Police Officers, Sheriffs, Rangers, and Marshals: What’s the Difference?”, Tim Dees, un policía estadounidense retirado, profesor de justicia penal y autor de *The Truth About Cops: A Retired Police Officer's Answers to All Your Burning Questions*, explica:

The sheriff is an elected official, the chief executive of a sheriff’s department. Most sheriffs operate under the county government, with a few city sheriffs (mostly in

Virginia, where cities are legally not a part of the county that surrounds them). Forty[-]nine states have sheriffs. The only exception is Alaska, which has no counties.

The word “sheriff” is a portmanteau of “shire reeve,” which was the tax collector in medieval England. In some states, the sheriff is also the tax collector. In most states, the sheriff is a constitutional officer, meaning that counties must have a sheriff. The office may be largely ceremonial, with some duties to serve papers and provide security for the courts. In other states, the sheriff does these things and also runs the county jail. In most states, the sheriff does all of these, and also provides general law enforcement services to unincorporated areas of the county and some cities that do not have their own police, and contract to the sheriff to provide police services.

A few counties have both a sheriff’s department (also called a sheriff’s office — the names are more or less interchangeable) and a county police department. This usually comes about when the county government doesn’t want to have a chief law enforcement officer they can’t fire at will. The county police department has a chief of police, who reports to the county commission and serves at their pleasure. Where this happens, the county sheriff is relegated to running the jail and serving legal process.

Line employees of a sheriff’s department are called deputies or deputy sheriffs. They generally have the same law enforcement powers as a police officer. (Dees)

El diccionario en línea de la RAE define el término *sheriff* como un representante de la justicia, que se encarga de hacer cumplir la ley en los Estados Unidos y ciertas regiones o condados británicos. A esos efectos y, en consideración a la interferencia del inglés que suelen experimentar los inmigrantes latinos al vivir en los Estados Unidos, así como el hecho de que la figura del *sheriff* no existe en los países hispanohablantes, opté por mantener el uso de la voz inglesa en bastardillas a lo largo de mi traducción. Decidido esto, resolví traducir *County Sheriff's Department* como “Departamento del *Sheriff* del Condado”. Lo anterior, para evitar confusiones, pues, aunque varios glosarios jurídicos proponen el término “alguacil” como traducción de *sheriff*—propuesta de la cual difiero, pues se trata de conceptos distintos—, la primera figura suele referirse, por lo general, a un funcionario de los tribunales. De hecho, el diccionario en línea de la RAE define el término “alguacil” como “[f]uncionario subalterno de un ayuntamiento o un juzgado”. En Puerto Rico, por ejemplo, el *Glosario de términos y de conceptos jurídicos o relativos al poder judicial*, preparado por la Oficina de Administración de los Tribunales y la Academia Judicial Puertorriqueña, define el término “alguacil” de la siguiente manera:

Es un funcionario o una funcionaria de la Rama Judicial. “Es responsable de garantizar la seguridad en las instalaciones de los tribunales, de velar porque se mantenga una conducta adecuada durante los procesos judiciales y de diligenciar las órdenes emitidas por el Tribunal. Brinda seguridad a los miembros de la Judicatura, funcionarios(as), empleados(as), jurados, visitantes y público en general. También realiza funciones relacionadas con la custodia y transportación de confinados(as), el manejo y la seguridad de los miembros del Jurado y la seguridad

y el orden en los salones de sesiones. Además, diligencia las órdenes emitidas por el Tribunal, los emplazamientos procedentes del exterior. Realiza embargos, desahucios y expropiaciones forzosas. Realiza procesos de subastas de bienes muebles e inmuebles, entre otros”. (9)

Luego de esto, lo que me resultó verdaderamente problemático fue traducir el término *deputy sheriff*, que, según el *Black's Law Dictionary*, se define como “[o]ne appointed to act in the place and stead of the sheriff in the official business of the latter's office” (529). No obstante, aunque decidí acudir a varios glosarios jurídicos para intérpretes de los tribunales de los Estados Unidos para buscar la traducción de este término, me topé con dos fenómenos: la mera ausencia del término y, en aquellos glosarios en los que sí aparecía, un desfase entre las traducciones propuestas.

Por ejemplo, el glosario jurídico de la rama judicial del estado de Connecticut no provee traducción alguna para los términos *sheriff* ni *deputy sheriff*. Por su parte, el glosario de las oficinas administrativas de los tribunales de Georgia, preparado por la traductora Norma L. Álvarez, propone el término “alguacil auxiliar” como traducción de *deputy sheriff*. Además, propone “jefe de la policía del condado” como traducción de *sheriff*, lo cual me parece totalmente desacertado y un error grave de sentido, por lo que difiero respetuosamente de su propuesta (38). Esto, pues los departamentos de la policía y del *sheriff* son cuerpos distintos. Aunque comparten funciones similares, no deben confundirse entre sí.

A su vez, el glosario jurídico del Tribunal Superior de California para el Condado de Sacramento, preparado por el Lic. Rodrigo Mayorga, propone el término “delegado” como traducción de *deputy* (71). Mayorga también propone el uso de

“alguacil” como traducción de *sheriff* (179). A esos efectos, según sus propuestas, la traducción de *deputy sheriff* debe ser “delegado del alguacil”. No obstante, aunque debo admitir que, desde el punto de vista semántico, el término “delegado” me parece excelente alternativa, pues abarca el sentido de la definición de *deputy sheriff* según el *Black’s Law Dictionary*, entiendo que “delegado del *sheriff*” resultaría poco familiar para un inmigrante latino en los Estados Unidos.

Otro glosario jurídico, *Practical Translation: Legal Terminology*, por el traductor e interprete José Luis Leyva, propone “funcionario jefe de un condado” y “alguacil” como traducciones para *sheriff* y *deputy*, respectivamente (65, 21). Dichas alternativas también me parecieron desacertadas, nuevamente, pues se trata de conceptos distintos al término que se pretende traducir.

A la luz de las incongruencias en los glosarios jurídicos a los que tuve la oportunidad de acceder, decidí investigar en prensa escrita en español sobre noticias que hicieran referencia a la figura del *sheriff* y del *deputy sheriff*. El consenso era claro: la mayoría de los artículos que pude leer utilizaban el término “ayudante del *sheriff*”. Inmediatamente pensé que, si un inmigrante latino leyera noticias de los Estados Unidos en español, seguramente estaría familiarizado con dicho término, contrario a “alguacil auxiliar”, “delegado del alguacil” o “delegado del *sheriff*”. Por esta razón, opté por traducir *deputy sheriff* como “ayudante del *sheriff*” en mi proyecto.

Otra variación del término *deputy sheriff* que surgió en mi texto de partida fue *senior deputy sheriff*. Para resolver este problema de traducción, tuve en mente que el diccionario de la RAE define la palabra “sénior” como “[s]uperior en categoría y

experiencia a quienes desempeñan la misma profesión o cargo”. Por mi parte, de mi experiencia en materia de derecho laboral, puedo observar que el término *senior* tiene dos vertientes: 1) la antigüedad (mayor cantidad de años de servicio) que posee un empleado en su clasificación ocupacional —en inglés, *seniority*— (1528) y 2) la posición de mayor rango que posee un empleado en la jerarquía laboral de una empresa, respecto de otros empleados. En este caso, del contexto provisto en el texto de partida surgía claramente que se trataba de la segunda vertiente. Es decir, de alguien que, con toda seguridad, tiene un puesto y salario más alto en el Departamento que el resto de los ayudantes del *sheriff* y que, además, debe tener la potestad de supervisarlos y darles órdenes.

En esa medida y, como suelo hacer en todas mis traducciones con respecto a puestos de trabajo, utilicé el término “sénior”, en atención a la interferencia del inglés que experimentan los inmigrantes hispanohablantes en los Estados Unidos. Por tal razón, finalmente decidí traducir *senior deputy sheriff* como “ayudante sénior del *sheriff*”.

#### **V. *Deputy District Attorney***

Con respecto al término *deputy district attorney*, fue más sencillo resolver el problema. Citando al *Nolo’s Plain Law Dictionary*, el sitio web de la Escuela de Derecho de la Universidad de Cornell define el término *district attorney (DA)* como sigue:

A lawyer who is elected or chosen by local government officials to represent the state government in criminal cases brought in a designated county or judicial district. A DA's duties typically include reviewing police arrest reports, deciding

whether to bring criminal charges against arrested people, and prosecuting criminal cases in court. The DA may also supervise other attorneys, called Deputy District Attorneys or Assistant District Attorneys. In some states, a District Attorney may be called a Prosecuting Attorney, County Attorney, or State's Attorney. In the federal system, the equivalent to the DA is a United States Attorney. The country has many U.S. Attorneys, each appointed by the president, who supervise regional offices staffed with prosecutors called Assistant United States Attorneys.

El glosario jurídico del CLAC define el término *deputy district attorney* como “an assistant lawyer to the district attorney” (14). A esos efectos, me pareció que lo más adecuado era traducir el término como “fiscal auxiliar de distrito”.

Mi determinación corresponde a que, en este caso, el término “fiscal” resulta familiar para la mayoría de las personas, sin importar la jurisdicción donde residan. Además, la palabra “auxiliar”, según definida por el diccionario en línea de la RAE, es “[e]n los ministerios y otras dependencias del Estado, [un] funcionario técnico o administrativo de categoría subalterna”. Se trata de un término que, en países hispanohablantes, por lo general, se utiliza en los nombres de puestos de este tipo.

## **VI. *Statehouse***

Otro de los problemas de traducción que encontré en mi texto, fue el término *statehouse*. Según el diccionario en línea de Merriam-Webster, dicho término se define como “the building in which a state legislature sits”. A raíz de eso, pensé que, en Puerto Rico, el lugar donde se encuentran el senado y la cámara de representantes es el capitolio, que, según definido por el diccionario en línea de la RAE, es el “[e]dificio que, en algunos países, alberga los órganos legislativos del Estado”.

Luego de varias búsquedas en los sitios web de algunos estados de los Estados Unidos, descubrí que muchos de ellos tienen capitolios y que, para darle nombre a este tipo de estructura, se usan los términos *capitol*, *statehouse* o *state house*. De hecho, en el sitio web del estado de Vermont se puede ver el siguiente mensaje: “The Vermont State House: This gem of a capitol is as open and accessible as one would expect in a state of small towns and villages”. Por su parte, el sitio web de New Jersey State House Tours lee “New Jersey’s capitol is the most historic building in our state. The term ‘State House’ harkens back to the time of its origination and remains as its popular name. The New Jersey State House is one of the oldest state capitols in the country”. Resulta evidente, pues, que se trata del mismo concepto. A esos efectos, tomé la decisión de utilizar el término “capitolio” para traducir *statehouse* en mi proyecto.

## **VII. *Prosecution***

El problema de traducción más complejo que tuve que resolver para la traducción del texto seleccionado corresponde al término *prosecution*. Según el *Black’s Law Dictionary*, dicho concepto se define como sigue:

In criminal law. A criminal action; a proceeding instituted and carried on by due course of law, before a competent tribunal, for the purpose of determining the guilt or innocence of a person charged with crime. U. S. v. Reisinger, 9 S.Ct. 99, 128 U.S. 398, 32 L.Ed. 480; Sigsbee v. State, 43 Fla. 524, 30 So. 816; People v. Ellis, 204 Mich. 157, 169 N.W. 930, 931. The continuous following up, through instrumentalities created by law, of a person accused of a public offense with a

steady and fixed purpose of reaching a judicial determination of the guilt or innocence of the accused. *Davenport v. State*, 20 Okl. Cr. 253, 202 P. 18, 24.

The means adopted to bring a supposed offender to justice and punishment by due course of law, carried on in the name of the government. *Summerour v. Fortson*, 174 Ga. 862, 164 S.E. 809.

By an easy extension of its meaning “prosecution” is sometimes used to designate the state as the party proceeding in a criminal action, or the prosecutor, or counsel; as when we speak of “the evidence adduced by the prosecution.”

The term is also frequently used respecting civil litigation, *Eastman Marble Co. v. Vermont Marble Co.*, 236 Mass. 138, 128 N.E. 177, 182; and includes every step in action, from its commencement to its final determination. *Ray Wong v. Earle C. Anthony, Inc.*, 199 Cal. 15, 247 P. 894, 895; *The Brazil*, C.C.A.III., 134 F.2d 929, 930.

[...] (1385)

Como se puede apreciar, este término tiene varios significados que, finalmente, dependerán del contexto en el que se utilice. Sin embargo, en español no existe un término que los abarque en su totalidad.

En el curso de un caso penal, existen varias etapas que dependerán de si el delito se clasifica como grave o menos grave (esto incidirá en la cantidad de etapas). Por ejemplo, en un caso de delito grave como lo es la agresión sexual, se dan las etapas de la investigación preliminar, la presentación de la denuncia a la policía, el referido de los cargos a la fiscalía, la determinación de la fiscalía para presentar el caso ante un juez, la vista de causa para arresto, la vista preliminar de determinación

de causa para presentar la acusación, la lectura de la acusación, el veredicto —si se trata de un caso por jurado— o el fallo —si se trata de un caso por tribunal de derecho— y la lectura de la sentencia. El concepto de *prosecution* comenzaría con la presentación del caso ante un juez y terminaría con la lectura de la sentencia.

En los Estados Unidos, se le llama *prosecution* tanto a la fiscalía, como al acto de llevar un caso a través del sistema de justicia penal. Es decir, aplica a todas las etapas sin distinción alguna. De la misma forma, se utiliza la frase *to prosecute a case* para referirse al acto de llevar un caso penal. Sin embargo, cuando se usa la frase *to prosecute someone*, se refiere al encausamiento de una persona, que, según definido en el Diccionario del Español Jurídico de la RAE, es “[f]ormar causa penal contra alguien”, aunque también puede incluir la etapa de enjuiciamiento.

De una búsqueda con respecto al término *prosecution* en algunos glosarios jurídicos, me topé con varias alternativas. Por ejemplo, en el glosario jurídico del Tribunal Superior de California para el Condado de Sacramento, el Lic. Mayorga propone como traducción la palabra “prosecución”, la cual, para ser honesta, jamás he leído en un documento jurídico (162). Además, en el Diccionario del Español Jurídico de la RAE, se define dicho término como “[c]ontinuación de una cosa que se ha empezado”. Por tal razón, no me pareció acertado el uso de dicha palabra. Por otra parte, en *Practical Translation: Legal Terminology*, Leyva propone “procesar” y “enjuiciar” como traducción de *prosecute*, y “enjuiciamiento” como traducción de *prosecution* (57). A pesar de que no lo propone como traducción para *prosecute* en una entrada separada de su glosario, Mayorga coincide con Leyva en cuanto al término “procesar”. Esto puede verse en algunas de sus definiciones en español para

otros términos. Por ejemplo, Mayorga utiliza las frases “[l]os gastos de procesar o defender un litigio[...].” y “no elijo procesar”, en este último caso, para referirse a la determinación de un fiscal de no proceder con la acusación (59, 136).

Luego de hacer un análisis y considerar qué le facilitaría al lector entender el texto, decidí ser muy específica al traducir los términos *prosecution*, *prosecute* y el resto de sus acepciones, a lo largo de mi proyecto. A esos efectos, usé los términos “procesamiento jurídico”, “procesar el caso” y “llevar el caso” en el contexto de las oraciones que se referían al curso completo de un caso penal sin distinción de la etapa en la que se encontrara. Además, decidí usar el término “encausamiento” en oraciones relacionadas con la presentación del caso por el fiscal ante un juez.

### **VIII. *Disbarred***

Otro de los problemas de traducción que encontré en el texto, tiene que ver con la palabra *disbarred*. El diccionario en línea de Merriam-Webster define el término *disbar* como “to expel from the bar or the legal profession: deprive (an attorney) of legal status and privileges”. En cuanto al término *bar*, el mismo diccionario lo define como “the whole body of barristers or lawyers qualified to practice in the courts of any jurisdiction”.

En Puerto Rico, por ejemplo, existen dos términos comunes para el acto de revocar la licencia de un abogado, lo cual le impediría ejercer la profesión en nuestra jurisdicción. El primero, que se escucha frecuentemente en conversaciones entre colegas, es “desaforar”. Por ejemplo: “Desaforaron al licenciado por violar los cánones de ética profesional”. Aunque el diccionario en línea de la RAE define el término “desaforar” como “[p]rivar a alguien del fuero o exención que goza, por

haber cometido algún delito de los señalados para este caso”, me pareció que muchos lectores no entenderían el concepto.

Por otro lado, el término oficial utilizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que, en nuestro país, es la entidad con potestad para disciplinar a los abogados, es “suspender del ejercicio de la abogacía”. Esto, independientemente de que sea de forma indefinida (lo cual, en la práctica, constituye la expulsión de la profesión) o por un tiempo particular.

Por su parte, Mayorga propone “exclusión del ejercicio de la abogacía” como traducción de *disbarment* (73). A partir de esa propuesta, me di a la tarea de analizar las *Model Rules for Lawyer Disciplinary Enforcement* de la American Bar Association (ABA, por sus siglas en inglés), disponibles en el sitio web de la organización, y descubrí una aparente diferencia entre la suspensión y la exclusión del ejercicio de la abogacía en el contexto estadounidense. Es decir, que, en los Estados Unidos no se utiliza un término para ambos conceptos —como se hace en Puerto Rico—, sino que se hace distinción entre un *suspended lawyer* y un *disbarred lawyer* (ABA). Por tal razón, decidí traducir *disbarred* como “se le excluyó del ejercicio de la abogacía”.

## **IX. *Public Defender***

Otro problema de traducción con el cual me topé fue con el término *public defender*, que, en Puerto Rico, se conoce como “abogado de oficio”. Tanto en los Estados Unidos como en nuestra jurisdicción, esta figura corresponde a un abogado cuya representación gratuita se le asigna, por lo general a un acusado —por mandato

constitucional—, en virtud de su falta de recursos para costear su propia representación ante los tribunales.

Leyva propone el término “defensor de oficio” como traducción de *public defender* (57). Sin embargo, en Nueva Jersey, también se utiliza el término “abogado de oficio” en los tribunales (2). Además, de un sitio web oficial del Distrito de California, surge que también en dicho estado se utiliza. Por tal razón, y para evitar cualquier confusión con el término “defensor” como traducción de *advocate*, decidí utilizar “abogado de oficio”.

#### **X. *Attrition***

Por otro lado, me topé con otro problema de traducción con el término *attrition*, pues es un concepto que desconocía hasta el momento. Dicho término se usa en parte de la nota número 36 de la autora en el capítulo 4 y, por su contexto, de entrada, pensé que se trataba de una figura jurídica. Sin embargo, el concepto no aparece en el *Black’s Law Dictionary*. A esos efectos, decidí estudiar un artículo sobre el tema (“Decision Making in Sexual Assault Cases: Replication Research on Sexual Violence Case Attrition in the U.S.”), de la coautoría de Linda M. Williams, a quien Yeung menciona en su nota. Dicho texto fue publicado en línea por el National Criminal Justice Reference Service.

Luego de analizar el texto, llegué a la conclusión de que la frase *the attrition of sexual assault cases* se refería a la reducción de casos de agresión sexual, ya fuera porque la policía disuade a las víctimas de denunciar los delitos, o porque los fiscales deciden no procesar los casos. Por esa razón, me pareció que lo más adecuado para expresar el mismo sentido, era utilizar traducir la frase como “el abandono de los

casos de agresión sexual”. Esto, pues la palabra “reducción”, por sí sola, no transmite el mensaje subyacente de que se trata de una disminución en números que responde a una razón muy particular.

## **XI. *Wrongful convictions***

Otro de los problemas con los que me topé fue con el término *wrongful convictions*, que, en el texto de partida se refiere a la condena impuesta a un individuo que realmente no cometió los actos de los cuales se le acusó. Cabe señalar que, en el ámbito jurídico y, dependiendo del contexto, la palabra *wrongful* puede significar ilícito, ilegal, ilegítimo, injusto, injustificado, contrario a la ley, erróneo, equivocado, culposo, por negligencia, entre otros. Para tomar una decisión, usé mi criterio jurídico y opté por traducir el término como “condenas erróneas”, pues, en términos simples, dicho concepto se trata de casos en los que, durante el proceso judicial, se cometieron errores que provocaron una determinación de culpabilidad. Esto, a pesar de que el acusado, como cuestión de hecho, no cometió el delito.

Mi decisión corresponde a que, en este caso, hacer referencia a que las condenas son ilegales no sería correcto, pues se utiliza el propio sistema de justicia para llegar a ellas. Por otra parte, hacer referencia a que las condenas son injustas tiene una connotación moral que es puramente subjetiva. Además, aunque el concepto de negligencia podría aplicar en el contexto del mal manejo del caso, una de las razones por las cuales se puede condenar erróneamente a alguien, tiene que ver con el acto de mentir para acusar falsamente a otra persona de un delito. Por lo general, esto no es algo que hace por accidente, sino con intención y alevosía, para ocasionar daño.

## **XII. *Wrongdoing***

Otro de los problemas de traducción que tuve que resolver tuvo que ver con el término *wrongdoing*. Dependiendo del contexto, dicho término se puede traducir como “acto indebido”, “equivocación”, “delito”, “ofensa”, “acto inmoral”, entre otras. Sin embargo, en el contexto en el que la autora lo utiliza, opté por traducirlo como “acción ilegal”.

Mi decisión responde a que, en el contexto civil, aquellos actos que constituyen acoso sexual son actos ilegales que, a pesar de estar prohibidos, no suelen estar tipificados como delitos en sí (hay excepciones, como el delito de agresión sexual). El estándar jurídico es de responsabilidad y no de culpabilidad. Por lo general, lo que se pretende con este tipo de casos es resarcir los daños causados por el acto, omisión o negligencia imputada a la parte demandada por la parte demandante. Como pasó en el caso de Chávez, las partes acordaron que la demandante desistiera de la acción judicial a cambio de una suma de dinero.

## **XIII. Ausencia de citas**

Finalmente, un problema recurrente en todo el texto corresponde a la ausencia de citas, que, incluso, es criticada por Jennifer A. Brobst, profesora de Derecho en Illinois, en su reseña de *In a Day's Work* publicada en *Human Rights Quarterly* (511). La inconsecuencia de Yeung con respecto a las citas, en ocasiones, provoca que no quede claro si estas provienen de entrevistas grabadas, entrevistas transcritas, libros, revistas, expedientes judiciales, entre otros. A esos efectos, en algunas porciones de mi traducción, me vi obligada a asumir la proveniencia de algunas

fuentes, tratando de ayudarme del contexto y de mis conocimientos en materia de Derecho Penal.

Por lo general, las entrevistas o declaraciones ante la policía suelen transcribirse y tienden a formar parte del expediente judicial en los casos penales si se ofrecen como evidencia. De hecho, en sus notas para ciertas porciones del texto, Yeung hace referencia a que ciertos relatos se basan en documentos judiciales o policiales, aunque no especifica de cuáles documentos se trata. Podría muy bien surgir de interrogatorios, declaraciones juradas, transcripciones de deposiciones, etc. Solo en una ocasión, Yeung hace referencia específica a la transcripción de un juicio. En otras ocasiones, no queda claro de dónde surgen sus citas textuales.

A la luz de lo anterior, opté por no utilizar la raya que se usa en los textos de ficción en mi proyecto para aquellas porciones que incluían diálogos, pues entendí que, con toda probabilidad, se trataba de textos de carácter probatorio. Mi intención no era “ficcionalizar” los diálogos en este texto, sino tratarlos como un documento jurídico. Por ello, y para propósitos de uniformidad, utilicé comillas inglesas —como es uso y costumbre en el mundo editorial estadounidense— para todas las citas textuales.

## Agradecimientos

A mi Dios, el Todopoderoso, quien me ha acompañado a lo largo de toda mi vida y por quien he tenido la bendición de llegar hasta aquí. A mi madre, María, quien, con sus oraciones, su fe incansable, su inmensa sabiduría y su amor, me ha llevado de la mano en cada paso que he decidido dar. A mi padre, Héctor, por sus infinitos “No te quites; termina”. A mi esposo, Christian Emmanuel, quien, con su cariño, positivismo y sus cuidados, ha sido mi roca durante todo este proceso.

A mi hermana, Maribel, por sus palabras de aliento. A mis sobrinos, Isaías y Matías, quienes con sus sonrisas recargaron mis energías cuando más cansada me sentí. A Cristina, Vicmarie, Brenda, Rafael y Anaís, mis porristas favoritos. A Aurora, por toda su ayuda, su tiempo y paciencia durante este proceso. Y finalmente a ti, César, donde quiera que estés. Cumplir este sueño hubiese sido imposible sin aquel gran gesto que tuviste hace cinco años.

¡Gracias!

## **Bibliografía:**

“Acoso”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 12 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/acoso?m=form>.

AEquitas, Justice Management Institute y Urban Institute. “Model Response to Sexual Violence for Prosecutors (RSVP): An Invitation to Lead”, 2017.  
<https://aequitasresource.org/wp-content/uploads/2018/09/Model-Response-to-Sexual-Violence-for-Prosecutors-RSVP-An-Invitation-to-Lead.pdf>.

“Alguacil”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://dle.rae.es/alguacil?m=form>.

Álvarez, Norma L. “Georgia Administrative Office of the Courts English-Spanish Glossary”. National Center for State Courts, 2015-2016.  
[https://www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Education%20and%20Careers/State%20Interpreter%20Certification/Georgia%20AOC%20Court%20Forms%20English-Spanish%20Glossary%202016%20Final%20\(002\).ashx](https://www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Education%20and%20Careers/State%20Interpreter%20Certification/Georgia%20AOC%20Court%20Forms%20English-Spanish%20Glossary%202016%20Final%20(002).ashx).

American Bar Association. “Rule 28, Model Rules for Lawyer Disciplinary Enforcement”. Recuperado el 30 de marzo de 2020.  
[https://www.americanbar.org/groups/professional\\_responsibility/resources/lawyer\\_ethics\\_regulation/model\\_rules\\_for\\_lawyer\\_disciplinary\\_enforcement/rule\\_28/](https://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/resources/lawyer_ethics_regulation/model_rules_for_lawyer_disciplinary_enforcement/rule_28/).

“Asesinan por la espalda a un ayudante de sheriff en Texas”. *HispanTV*, 29 de agosto de 2015.  
<https://www.hispanTV.com/noticias/ee-uu-/54949/eeuu-sheriff-asesinato-harris-darren-goforth-gasolinera>.

“Auxiliar”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://dle.rae.es/auxiliar?m=form>.

*Avon Products, Inc. vs. Secretario del Trabajo*, 105 D.P.R. 803 (1977).

“Ayudante de Sheriff sentenciado a pagar USD4 por homicidio”. *AA*, 2 de junio de 2018.

<https://www.aa.com.tr/es/mundo/ayudante-de-sheriff-sentenciado-a-pagar-usd4-por-homicidio-/1163300#>.

“Bar”. *Merriam-Webster*. Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/bar>.

Barragán, Almudena. “México incluye el acoso callejero en su encuesta sobre inseguridad”. *El País*, 18 de enero de 2020.

[https://elpais.com/sociedad/2020/01/17/actualidad/1579286902\\_550015.html](https://elpais.com/sociedad/2020/01/17/actualidad/1579286902_550015.html).

Brobst, Jennifer A. “Bernice Yeung, In a Day’s Work: The Fight to End Sexual Violence Against America’s Most Vulnerable Workers (The New Press 2018), ISBN 978- 1-62097-3158; ISBN 978-1-62097- 316-5 (e-Book), 225 Pages”. *Human Rights Quarterly* 41 (21 de junio de 2019): 508–15.

California Department of Fair Employment and Housing. “Contáctenos”. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://www.dfeh.ca.gov/espanol/Contáctenos>.

Campbell, Alex, and Katie J.M. Baker. “Unfounded: This Police Department Tosses Aside Rape Reports When A Victim Doesn’t Resist ‘To The Best Of Her Ability’”. *Buzzfeed News*, 8 de septiembre de 2016.

<https://www.buzzfeednews.com/article/alexcampbell/unfounded>.

Campbell Black, Henry. *Black’s Law Dictionary*. West Publishing Co., 1968.

“Capitolio”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://dle.rae.es/capitolio?m=form>.

Center for Migration Studies. “Guadalupe Chávez”. Recuperado el 12 de febrero de 2020.

<https://cmsny.org/people/guadalupe-chavez/>.

Código de Ética Profesional, 4 LPRA Ap. IX §1 *et seq.* (1970).

Congreso de la República, Perú. “Ley general del trabajo”. Recuperado el 10 de enero de

2020. <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/trabajo/ley-general/texto.pdf>.

Consortium for Language Access in the Courts. “Glossary of Commonly Used Court & Justice

System of Terminology”. National Center for State Courts, febrero 2011.

[https://www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Education%20and%20Careers/State%20Interpreter%20Certification%202/English\\_Master\\_Glossary\\_02\\_2011.ashx](https://www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Education%20and%20Careers/State%20Interpreter%20Certification%202/English_Master_Glossary_02_2011.ashx).

“Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, 25 de julio de 1952.

<https://www.ramajudicial.pr/leyes/Constitucion-Estado-Libre-Asociado-PR.pdf>.

Cornell Law School. “District Attorney (DA)”. Recuperado el 15 de marzo de 2020.

[https://www.law.cornell.edu/wex/district\\_attorney\\_\(da\)](https://www.law.cornell.edu/wex/district_attorney_(da)).

“Critican a Newsom por saltarse funeral de agente presuntamente asesinado por inmigrantes ilegales”. *La Gran Época*, 9 de noviembre de 2019.

[https://es.theepochtimes.com/critican-a-newsom-por-saltarse-funeral-de-agente-presuntamente-asesinado-por-inmigrantes-ilegales\\_555351.html](https://es.theepochtimes.com/critican-a-newsom-por-saltarse-funeral-de-agente-presuntamente-asesinado-por-inmigrantes-ilegales_555351.html).

Davis, Robert C., Edna Erez y Nancy Avitabile. “Access to Justice for Immigrants Who Are

Victimized: The Perspectives of Police and Prosecutors”. *Policy Review* 1, núm. 3

(septiembre 2001): 183–96.

Dees, Tim. “Police Officers, Sheriffs, Rangers, and Marshals: What’s the Difference?”

Huffpost. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://www.huffpost.com/entry/police-officers->

sheriffs\_b\_7835320?guccounter=1&guce\_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce\_referrer\_sig=AQAAAF0BvqFSvAM2K5Iylu5ldN0GrZ0CxG53UYUFsdJeaFE5nWQkZC\_Hvk\_o9waH6VPM0OWK5qJ6il0jsd0DAabEFg1bBragTVk9jKpVjLVmTl6UQT0KALyU26HLxqxIQCIcnVEv1eHI53f0bUQBZlpi0U4Jt08iVnAepSHbkaboI-H6.

Delgado Cintrón, Carmelo. “Razones para declarar el idioma español único oficial en Puerto Rico”. *Revista de Ciencias Sociales XXVIII*, núm. 3–4 (1989): 125–36.

“Denuncia de Presunto Acoso Sexual En Club de Fútbol Chileno”. *CNN en español*.

Recuperado el 10 de marzo de 2020. <https://cnnespanol.cnn.com/video/chile-presunto-acoso-sexual-futbol-coquimbo-deportes-cnne-pkg/>.

“Desaforar”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://dle.rae.es/desaforar?m=form>.

Dirección del Trabajo, Gobierno de Chile. “Código Del Trabajo”. Recuperado el 10 de enero de 2020. [https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-95516\\_recurso\\_1.pdf](https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-95516_recurso_1.pdf).

“Disbar”. *Merriam-Webster*. Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/disbar>.

“Discrimen”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/discrimen?m=form>.

“Discriminación”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/discriminación?m=form>.

“Discriminar”. *Diccionario de La Real Academia de La Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/discriminar?m=form>.

Doolittle, Robyn. “Unfounded: Why Police Dismiss 1 in 5 Sexual Assault Claims as Baseless”. *The Globe and Mail*, 3 de febrero de 2017.

<https://www.theglobeandmail.com/news/investigations/unfounded-sexual-assault-canada-main/article33891309/>.

EEOC, Equal Employment Opportunity Commission. “EEOC Compliance Manual”.

Recuperado el 20 de enero de 2020.

[https://www.eeoc.gov/policy/docs/threshold.html#N\\_71\\_](https://www.eeoc.gov/policy/docs/threshold.html#N_71_).

EEOC, Equal Employment Opportunity Commission. “Hostigamiento Sexual”. Recuperado el

12 de febrero de 2020. [https://www.eeoc.gov/spanish/types/sexual\\_harassment.html](https://www.eeoc.gov/spanish/types/sexual_harassment.html).

EEOC, Equal Employment Opportunity Commission. “Title VII of the Civil Rights Act of 1964”. Recuperado el 22 de enero de 2020.

<https://www.eeoc.gov/laws/statutes/titlevii.cfm>.

EFE: Fundéu BBVA. “Ortotipografía En Informática”. Wikilengua del español. Recuperado el 6 de marzo de 2020.

[http://www.wikilengua.org/index.php/Ortotipograf%C3%ADa\\_en\\_inform%C3%A1tica](http://www.wikilengua.org/index.php/Ortotipograf%C3%ADa_en_inform%C3%A1tica).

“El agente del Sheriff de Florida que fue contratado como personal de seguridad escolar mata a 3 miembros de su familia y luego se suicidó”. *CNN en español*, 22 de diciembre de 2018. <https://cnnespanol.cnn.com/2018/12/22/florida-suicidio-agente-sheriff-personal-seguridad-escolar-mata-familia/>.

Elinson, Elaine. “‘In a Day’s Work’, by Bernice Yeung”. *San Francisco Chronicle*, 3 de mayo de 2018. <https://www.sfchronicle.com/books/article/In-a-Day-s-Work-by-Bernice-Yeung-12885369.php>.

“Empleador”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/empleador?m=form>.

“Encausar”. *Diccionario Jurídico del Español de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://dej.rae.es/lema/encausar>.

“En cine, trabajan en proyecto para combatir el acoso sexual”. *El Universal*, 26 de marzo de 2020. <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/cine/en-cine-trabajan-en-proyecto-para-combatir-el-acoso-sexual>.

End Violence Against Women International. “About EVAW International”. Recuperado el 8 de enero de 2020. <https://www.evawintl.org/About.aspx>.

Equal Justice Initiative. “Wrongful Convictions”. Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://eji.org/issues/wrongful-convictions/>.

“Estados Unidos aprueba una ley para combatir el acoso sexual en el congreso”. *EFE*, 13 de diciembre de 2018. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/estados-unidos-aprueba-una-ley-para-combatir-el-acoso-sexual-en-congreso/20000013-3842279>.

*Fernández vs. ATPR*, 104 D.P.R. 464 (1975).

Fifield, Jen. “Despite Concerns, Sex Offenders Face New Restrictions”. PEW, 6 de mayo de 2016. <https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/blogs/stateline/2016/05/06/despite-concerns-sex-offenders-face-new-restrictions>.

“Frontline”. *Rape in the Fields*. PBS, 25 de junio de 2013. <https://www.pbs.org/wgbh/frontline/film/rape-in-the-fields/>.

“Frontline”. *Rape on the Night Shift*. PBS, 23 de junio de 2015. <https://www.pbs.org/wgbh/frontline/film/rape-on-the-night-shift/#video-2>.

“Frontline”. *Rape on the Night Shift*. PBS, 16 de enero de 2018.

<https://www.pbs.org/wgbh/frontline/film/rape-on-the-night-shift/#video-1>.

Foreign Affairs Latinoamérica. “La violencia contra las mujeres en Latinoamérica”, 27 de septiembre de 2018. <http://revistafal.com/la-violencia-contra-las-mujeres-en-latinoamerica/>.

Fundéu BBVA. “Abreviaturas de los meses y los días de la semana”, 5 de abril de 2011.

<https://www.fundeu.es/escribireninternet/abreviaturas-de-los-meses-y-los-dias-de-la-semana/>.

Gente sin abogados: Recursos para los litigantes pro se en el Distrito Central de California.

“Gente Sin Abogados: Recursos para los litigantes pro se en el Distrito Central de California”. Recuperado el 12 de abril de 2020. <http://prose.cacd.uscourts.gov/es>.

“Glosario de términos y de conceptos jurídicos o relativos al poder judicial”. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://www.ramajudicial.pr/orientacion/glosario.pdf>.

Guerrero, Carlos. “Analizamos la primera condena efectiva por acoso sexual en línea en el Perú”. Hiperderecho, 28 de octubre de 2019.

<https://hiperderecho.org/2019/10/analizamos-la-primera-condena-efectiva-por-acoso-sexual-en-linea-en-el-peru/>.

Gobierno de México. “Ley federal del trabajo”, 6 de diciembre de 2015.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044\\_Ley\\_Federal\\_del\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf).

Gutiérrez Ricci, Catalina. “Protocolos Contra El Acoso Sexual En Educación Superior”.

Ministerio de Educación, Gobierno de Chile, diciembre 2016.

[https://www.uach.cl/uach/\\_file/procolos-contra-el-acoso-sexual-en-esup-5ae1d43dd8535.pdf](https://www.uach.cl/uach/_file/procolos-contra-el-acoso-sexual-en-esup-5ae1d43dd8535.pdf).

“Harvey Weinstein: 5 claves del juicio por delitos sexuales al exproductor de cine de Hollywood caído en desgracia”. *BBC*, 6 de enero de 2020.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-51013849>.

Hernández Colón, Rafael. *Práctica Jurídica de Puerto Rico: Derecho Procesal Civil*. 6ta ed. Lexis Law Publishing, 2017.

*Hernández vs. Trans Oceanic Life Ins. Co*, 151 D.P.R. 754 (2000).

“Hostigamiento”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 12 de febrero de 2020. <https://dle.rae.es/hostigamiento?m=form>.

“Hostigar”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 12 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/hostigar?m=form>.

IN.gov. “The Statehouse Story”. Recuperado el 30 de marzo de 2020.

<https://www.in.gov/idoa/2431.htm>.

*In re Arroyo Acosta*, 192 D.P.R. 848 (2015).

*In re Gordon Menéndez I*, 171 D.P.R. 210 (2007).

*In re López de Victoria Brás*, 177 D.P.R. 888 (2010).

*In re Marrero Irizarry*, 2016 T.S.P.R. 129 (2016).

Investigative Reporters and Editors. “About IRE”. Recuperado el 25 de noviembre de 2019.

<https://www.ire.org/about>.

IRS. “Understanding Employee vs. Contractor Designation”. Recuperado el 3 de febrero de 2020. <https://www.irs.gov/newsroom/understanding-employee-vs-contractor-designation>.

“Job”. *Merriam-Webster*. Recuperado el 20 de enero de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/job>.

*Leticia Zúñiga Escamilla vs. SMS Holdings Corporation*, 2011 WL 5025254 (2011).

Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, *Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo*, 29 L.P.R.A. §155 *et seq.*

Leyva, José L. *Practical Translation: Legal Terminology*. Idea Editorial, 2017.

Lisak, David, Lori Gardinier, Sarah C. Nicksa y Ashley M. Cote. “False Allegations of Sexual Assault: An Analysis of Ten Years of Reported Cases”. *Violence Against Women* 16, núm. 12 (diciembre 2010): 1356–1371.

Lonsway, Kimberly A., Joanne Archambault y David Lisak. “False Reports: Moving Beyond the Issue to Successfully Investigate and Prosecute Non-Stranger Sexual Assault”. *The Voice* 3, núm. 1 (January 2009): 1–11.

Mayorga, Rodrigo. “English/Spanish Legal Glossary/Glosario Legal”. Superior Court of California, County of Sacramento, 2006. <https://www.saccourt.ca.gov/general/legal-glossaries/docs/spanish-legal-glossary.pdf>.

Meadows, Susannah. “What Really Happened That Night at Duke”. *Newsweek*, 22 de abril de 2007. <https://www.newsweek.com/what-really-happened-night-duke-97835>.

Me Too. “About”. Recuperado el 3 de marzo de 2020. <https://metoomvmt.org/about/>.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. “Derechos laborales de mujeres y varones”. Recuperado el 10 de enero de 2020.

[http://trabajo.gob.ar/downloads/igualdad/100610\\_cuadernillo2.pdf](http://trabajo.gob.ar/downloads/igualdad/100610_cuadernillo2.pdf).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social. “Ley de protección del empleo”. Recuperado el 10 de enero de 2020. <http://www.protecciondelemplo.cl>.

Morabito, Melissa S., Linda M. Williams y April Pattavina. “Decision Making in Sexual Assault Cases: Replication Research on Sexual Violence Case Attrition in the U.S”.

National Criminal Justice Reference Service, febrero 2019.

<https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/252689.pdf>.

“Muere en una emboscada el primer policía con turbante de EE.UU.”. *La Vanguardia*, 1 de octubre de 2019.

<https://www.lavanguardia.com/internacional/20191001/47746253408/policia-turbante-sij-eeuu-muerte.html>.

National Archives. “The Constitution of the United States: A Transcription”, Recuperado el 19 de noviembre de 2019. <https://www.archives.gov/founding-docs/constitution-transcript>.

National Center for State Courts. “Legal Glossaries and Dictionaries”. Recuperado el 29 de diciembre de 2019. <https://www.ncsc.org/Education-and-Careers/State-Interpreter-Certification/Legal-Glossaries-and-Dictionaries.aspx>.

National District Attorneys Association. “About NDAA”. Recuperado el 8 de enero de 2020. <https://ndaa.org/about/aboutndaa/>.

*Nationwide Mutual Insurance Co. vs. Darden*, 503 U.S. 318, 323-24 (1992).

*Nazario vs. González*, 101 D.P.R. 569 (1973).

New Jersey Courts. “New Jersey Judiciary Glossary of Legal (and Related) Terms and Courthouse Signs English/Spanish”, febrero 2014.

[https://njcourts.gov/forms/11783\\_glossary\\_spanish.pdf](https://njcourts.gov/forms/11783_glossary_spanish.pdf).

New Jersey State House Tours. “Building History”. Recuperado el 30 de marzo de 2020.

<https://njstatehousetours.org/tour/index.php/building-history/>.

“Nueve mujeres acusan al tenor Plácido Domingo de acoso sexual y cuentan detalles de sus propuestas”. *La Nación*. Recuperado el 12 de marzo de 2020.

<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/nueve-mujeres-acusan-al-tenor-placido-domingo-nid2277024>.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. “Ley núm. 18.561, Acoso sexual”. Recuperado el 12 de enero de 2020.

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2009\\_ury\\_ley18561.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2009_ury_ley18561.pdf).

Ontiveros, María L. “To Help Those Most in Need: Undocumented Worker’s Rights and Remedies under Title VII”. *N.Y.U Review of Law & Social Change* 20, núm. 4 (1993): 607–40.

“Patrón”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/patrón?m=form>.

“Patrono”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/patrono?m=form>.

“Paycheck”. *Merriam-Webster*. Recuperado el 20 de enero de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/paycheck>.

Petersilia, Joan, Alan Abrahamse y James Q. Wilson. “Police Performance and Case Attrition”, octubre 1987.

<https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/reports/2009/R3515.pdf>.

“Piden que PNP y pupermercados atiendan denuncias de acoso sexual durante estado de emergencia.” *La República*. Recuperado el 14 de abril de 2020.

<https://larepublica.pe/sociedad/2020/04/10/coronavirus-en-peru-defensoria-del-pueblo->

pide-trabajo-entre-policia-nacional-y-supermercados-para-atender-denuncias-de-acoso-sexual-estado-de-emergencia/.

PoliceOne.com. “Tim Dees”. Recuperado el 15 de marzo de 2020.

<https://www.policeone.com/columnists/tim-dees/>.

“Política sobre el acoso sexual para todos los empleadores del estado de New York”. New York State, octubre 2019.

<https://www.ny.gov/sites/ny.gov/files/atoms/files/SexualHarassmentPreventionModelPolicySpanish.pdf>.

“Prosecución”. *Diccionario Jurídico del Español de la Real Academia de la Lengua Española*.

Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://dej.rae.es/lema/prosecucion>.

PBS. “‘Rape in the Fields’ Live Chat En Español – Transcript”, 28 de junio de 2013.

Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://www.pbs.org/wgbh/frontline/article/watch-and-chat-en-espanol-about-rape-in-the-fields/>.

Rama Judicial de Puerto Rico. “Etapas del proceso criminal”. Recuperado el 1 de abril de 2020. <http://www.ramajudicial.pr/orientacion/Etapas-del-Proceso-Criminal.htm>.

Reveal Staff. “Reveal y colaboradores presentan el documental Violación de un sueño: jornada nocturna”. Reveal from The Center of Investigative Reporting, 23 de junio de 2015. <https://www.revealnews.org/article/reveal-y-colaboradores-presentan-el-documental-violacion-de-un-sueno-jornada-nocturna/>.

“Salary”. In *Merriam-Webster*. Recuperado el 20 de enero de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/salary>.

“Sénior”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://dle.rae.es/senior>.

“Sheriff”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://dle.rae.es/sheriff?m=form>.

“Sindicato”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/sindicato?m=form>.

State of Connecticut Judicial Branch. “Glossary of Legal Terminology - English to Spanish”. Recuperado el 29 de diciembre de 2019.

[https://www.jud.ct.gov/external/news/jobs/interpreter/Glossary\\_of\\_Legal\\_Terminology\\_English-to-Spanish.pdf](https://www.jud.ct.gov/external/news/jobs/interpreter/Glossary_of_Legal_Terminology_English-to-Spanish.pdf).

“State of Vermont, Visit the State House”. An Official Vermont Government Website.

Recuperado el 30 de marzo de 2020. <https://statehouse.vermont.gov>.

“Statehouse”. *Merriam-Webster*. Recuperado el 15 de marzo de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/statehouse>.

Statewide Steering Committee to Reduce Sexual Assault. “Study of Reported Rapes in Victoria 2000-2003”. Office of Women’s Policy, Department for Victorian Communities, julio 2006. <https://www.secasa.com.au/assets/Statistics/study-of-reported-rapes-in-victoria-2000-2003.pdf>.

The Pulitzer Prizes. “Finalist: In a Day’s Work: The Fight to End Sexual Violence Against America’s Most Vulnerable Workers, by Bernice Yeung (The New Press)”. Recuperado el 25 de noviembre de 2019. <https://www.pulitzer.org/finalists/bernice-yeung>.

The United States Department of Justice. “Iniciativa contra el acoso sexual en la vivienda”. Recuperado el 12 de febrero de 2020. <https://www.justice.gov/crt-espanol/iniciativa-en-contra-del-acoso-sexual-en-la-vivienda>.

Time's Up. "Safe, Fair, and Dignified Work for Women of All Kinds". Recuperado el 3 de marzo de 2020. <https://timesupnow.org/about/>.

Trías Monge, José. *El choque de dos culturas jurídicas en Puerto Rico*. Orford, NH: Equity Pub. Co., 1991.

"Unión". *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://dle.rae.es/unión?m=form>.

United States Courts. "Glossary of Legal Terms". Recuperado el 29 de diciembre de 2019. <https://www.uscourts.gov/glossary>.

United States Department of Justice. "Legal Terms Glossary". Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://www.justice.gov/usao/justice-101/glossary>.

Univision. "Una experta habla sobre la situación actual de las mujeres en el ámbito laboral, institucional y doméstico". Recuperado el 12 de marzo de 2020. <https://www.univision.com/local/nueva-york-wxtv/una-experta-habla-sobre-la-situacion-actual-de-las-mujeres-en-el-ambito-laboral-institucional-y-domestico-video>.

USAgov en español. "Cómo luchar contra el acoso sexual en la vivienda". Recuperado el 12 de febrero de 2020. <https://www.usa.gov/espanol/novedades/como-luchar-contr-el-acoso-sexual-en-la-vivienda>.

*U.S. Equal Employment Opportunity Commission vs. ABM Industries*, 261 F.R.D. 503 (2009).

U.S. Department of Justice Civil Rights Division. "Investigation of the Baltimore City Police Department", 10 de agosto de 2016. Recuperado el 10 de enero de 2020. <https://www.justice.gov/crt/file/883371/download>

"Wage". *Merriam-Webster*. Recuperado el 20 de enero de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/wages>.

Walters McCormack, Tracy y Christopher Bodnar. “Honesty Is the Best Policy: It’s Time to Disclose Lack of Jury Trial Experience”. *Voire Dire*, primavera 2011, 14–21.

William Francis Galvin, Secretary of the Commonwealth of Massachusetts. “State House Tour Information”. Recuperado el 30 de marzo de 2020.

<https://www.sec.state.ma.us/trs/trsgen/genidx.htm>.

“Work”. *Merriam-Webster*. Recuperado el 20 de enero de 2020. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/work>.

Yeung, Bernice. “Bajo la oscuridad, trabajadoras de limpieza enfrentan violaciones y acoso”.

*Reveal from The Center of Investigative Reporting*, 23 de junio de 2015. Recuperado el 12 de febrero de 2020. <https://www.revealnews.org/article/bajo-la-oscuridad-trabajadoras-de-limpieza-enfrentan-violaciones-y-acoso/>.

———. Yeung, Bernice. “Nation’s largest janitorial company faces new allegations of rape”.

*Frontline*, 16 de enero de 2018. Recuperado el 12 de febrero de 2020.

<https://www.pbs.org/wgbh/frontline/article/nations-largest-janitorial-company-faces-new-allegations-of-rape/>.

———. Yeung, Bernice. “Under cover of darkness, female janitors face rape and assault”.

*Reveal from The Center of Investigative Reporting*. Recuperado el 12 de febrero de 2020.

<https://www.revealnews.org/article/under-cover-of-darkness-female-janitors-face-rape-and-assault/>.

Yeung, Bernice y Grace Rubenstein. “Female workers face rape, harassment in U.S.

agriculture industry”. *Frontline*, 25 de junio de 2013.

<https://www.pbs.org/wgbh/pages/frontline/social-issues/rape-in-the-fields/female-workers-face-rape-harassment-in-u-s-agriculture-industry/>.



Capítulo 4, “When Only the Police and the  
Prosecutor Believe You”  
de

*En un día de trabajo: la lucha para poner fin a la  
violencia sexual contra las trabajadoras más  
vulnerables de los Estados Unidos*

De Bernice Yeung

Traducido por Raquel Román Morales, 2020

Cuando solo la policía y el fiscal te creen

[Traducción omitida para proteger los derechos  
de la autora.]